

ADENDA CONTRATO PROGRAMA DE CENTRO 2018 CS VIRGEN DE BEGOÑA

La **accesibilidad** es una característica inherente a la atención primaria. Esta característica supone muchas veces un reto organizativo para los centros de salud pues implica flexibilidad para resolver problemas relacionados con la variabilidad y oscilación de la demanda sin pérdida de la calidad asistencial. Para ello se debe conocer el comportamiento de la población que tenemos adscrita y los recursos con los que contamos para su atención.

La **falta de profesionales** disponibles para realizar la cobertura de ausencias autorizadas de médicos de familia y pediatras, sobre la que puede además concurrir alguna ausencia imprevista, puede provocar una sobrecarga asistencial a la que hay que dar respuesta sin merma de la accesibilidad.

Por ello, se añade al Contrato Programa de Centro (CPC) 2018 **un nuevo objetivo que consiste en garantizar la accesibilidad** en las consultas de medicina de familia y pediatría, **cuyo seguimiento se realizará a través de dos nuevos indicadores** (adecuado dimensionamiento de las agendas de medicina de familia y de pediatría) **y de la cuantificación de la atención asistencial por parte de los profesionales presentes ante la ausencia autorizada y no cubierta por imposibilidad de encontrar suplente**. Este objetivo, que se sustenta en la Ley 11/2017, de 22 de diciembre, de buen gobierno y profesionalización de la Gestión de los Centros y Organizaciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud (B.O.C.M. 3 de enero 2018), formará parte de un acuerdo participativo de organización y no estará incluido en la ponderación del CPC. Los resultados concretos que se desean alcanzar y su consecución en el plazo de tiempo determinado en la firma (será requerida explícita e independientemente de la firma del CPC), estarán vinculados a las categorías profesionales de medicina de familia y de pediatría y a una retribución económica específica.

Así pues, en el centro de salud estarán articuladas las medidas precisas para la adecuación de las agendas de medicina de familia y pediatría a la presión asistencial





ajustada y a las ausencias autorizadas no cubiertas por no encontrarse suplentes, todo ello para garantizar la accesibilidad del usuario y la gestión de la cita.

Al ser los recursos limitados, forma parte de nuestro cometido y es responsabilidad de todos los profesionales obtener los mejores resultados posibles al menor coste posible. Por ello, como condición previa para la valoración del resultado de los indicadores vinculados a la accesibilidad, al cierre del año anterior, los centros de salud han de haber cumplido el indicador que valora el grado de adecuación a la dotación de presupuesto para la gestión de cobertura de ausencias de los profesionales (indicador 9.01.01 del contrato programa de centro). Este primer año no aplica esta condición por no haber podido ser conocida por los centros con la suficiente antelación.

El cumplimiento de esta Adenda tiene asignada una bolsa de 17.517,67 euros en función del esfuerzo realizado por el centro para mantener la accesibilidad durante el año previo, **siendo potestad del director de centro la distribución de las cantidades concretas a médicos de familia y pediatras en función del esfuerzo derivado de mantener la asistencia ante la ausencia autorizada no cubierta (en caso de haber sido requerido un suplente por parte del centro y no haberse encontrado) de estas categorías profesionales.**

El Director de Centro deberá remitir a la Gerencia Asistencial de Atención Primaria la cantidad a abonar por la actividad extraordinaria realizada en concepto de productividad al personal desglosado por categoría y en función del periodo evaluado.



ACCESIBILIDAD

La accesibilidad es una característica inherente a la atención primaria, por lo que nuestro esfuerzo debe ir encaminado a facilitar a los pacientes la obtención de la atención sanitaria, incluso ante las situaciones de ausencias autorizadas con solicitud de suplente no cubiertas, eliminando las barreras que pudiesen existir para ello.

| OBJETIVO | CÓDIGO INDICADOR | INDICADOR | ACLARACIÓN DEL INDICADOR |
|--|------------------|---|--|
| <p>Fomentar en los centros de salud las medidas encaminadas a garantizar la accesibilidad a la atención de medicina de familia y pediatría</p> | | <p>Dimensionamiento de las agendas de medicina de familia del centro de salud (incluyendo situaciones de ausencias autorizadas no cubiertas por no encontrarse suplente solicitado), en el periodo establecido*</p> <p>Media de la suma de los huecos V0, V1 y V2 de todas las agendas de medicina de familia / PAA media</p> | <p>El resultado del indicador debe ser ≥ 1</p> |
| | | <p>Dimensionamiento de las agendas de pediatría del centro de salud (incluyendo situaciones de ausencias autorizadas no cubiertas por no encontrarse suplente solicitado), en el periodo establecido*</p> <p>Media de la suma de los huecos V0, V1 y V2 de todas las agendas de pediatría / PAA media</p> | <p>El resultado del indicador debe ser ≥ 1</p> |

*Este indicador tendrá un seguimiento trimestral desde febrero a enero del año siguiente (período Capítulo I)





HOJA DE FIRMA ADENDA CONTRATO PROGRAMA DE CENTRO

El Director General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, D. Antonio Alemany López, y el Director/a del centro de salud Luís Espinosa Sáez, en representación de los profesionales de medicina de familia y de pediatría del mismo que vayan a participar en el esfuerzo derivado para mantener la asistencia ante la ausencia autorizada no cubierta de estas categorías profesionales en jornada ordinaria por la imposibilidad de encontrar suplente, , y en el marco de las líneas estratégicas de la Consejería de Sanidad para Atención Primaria, acuerdan la consecución de los objetivos recogidos en este adenda al contrato programa 2018, que representan la contribución al mantenimiento de la accesibilidad en Atención Primaria.

En Madrid, a 11 de julio de 2018

DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA
ASISTENCIA SANITARIA

DIRECTOR/A DEL CENTRO DE SALUD

Fdo.: D. Antonio Alemany López

Fdo.: D/Dª Luís Espinosa Sáez

